

*[Faint, illegible handwriting throughout the page]*

Muy Sr. mio: En carta de 31. de Julio pasado,  
se sirve V<sup>na</sup> decirme, lo siguiente.

“ El A. Acuerdo de esta Aud.<sup>a</sup>  
en conformidad delo resuelto por el A.<sup>l</sup>  
“ Consejo en 17. de Septiembre del año mas  
“ cerca pasado, que se comunicò à esse Par-  
“ tido en 22. de lo mismo: Ita resuelto: Se  
“ repita à V<sup>na</sup> d<sup>ha</sup> orden, à fin de que la  
“ haga saver à todas las Justicias de los  
“ Pueblos de la comprehension de ese Partido,  
“ para que hagan matricular à todos los  
“ Comerciantes en Granos, Arrendadores  
“ en Diezmos, y D<sup>nos</sup> Dominicales, y los  
“ Panaderos, para que en cumplim<sup>to</sup> de la R.<sup>l</sup>  
“ Pragmatica de 11. de Julio, y Provision  
“ acordada de 30. de Octubre de 1765. Lleven  
“ libros formales, designando los parages  
“ donde situen los Almagacenes, con pre-  
“ cision segun los Comerciantes, y Mercaderes

=en los Asientos de los expresados Libros,  
=pongan con claridad las Cobranzas,  
=y Compras, que hicieron con especificación  
=de los precios à que los tomaron, y com-  
=praron: Que esta providencia la ha-  
=gan notoria à los Diputados, y Sindicos  
=de los Pueblos, para que en beneficio del  
=Comun, cuiden de que tenga prompto  
=cumplim<sup>to</sup> lo mandado por el R. Cons.  
=Que hecha la Matricula de Vm<sup>o</sup>, de  
=cuenta al Acuerdo, con expresion  
=de quienes son los tratantes à que pre-  
=cios han comprado, que traficos llevar,  
=y la Cantidad de Granos que cons-  
=tase haben en poder de los Matricu-  
=lados: Lo que participo à Vm<sup>o</sup> para  
=su inteligencia, y puntual cumpli-  
=miento; Y entre tanto espero el Recibo  
=de esta Carta por mano del S. Re-  
=gente para dar cuenta.

En cuya inteligencia quedo

y lo prevenire igualmente à los Pueblos  
de este Partido para su puntual obser-  
vancia, de que dara Vm<sup>o</sup> cuenta à el  
R. Acuerdo con mi mas Reverente  
Respeto.

Dios que à Vm<sup>o</sup> mi. a. Daroca  
9 de Agosto de 1767.

R. M. de S. M.  
de mas Seg. Sec.  
Onofre Suarez  
de Figueroa

Or. n. Joseph Sebast. n. y Onofre.

Y lo primero fuere el de las  
de sus límites para su eventual  
vencimiento, se que para los  
de los límites con sus respectivos

Repos  
Dios que a Dios sea  
y el Agente de la

M. M. de la  
de las  
Categoría de  
de la

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

OT  
2  
6  
2  
Joseph Esteban y Cruz